



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 054 DE 19 63
(abril 25)

Por el cual se crea el Consejo Técnico de Obras Públicas Municipales y Planeamiento.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

Art. 1º.- Créase el Consejo Técnico de Obras Públicas y Planeamiento Municipales, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- 1º.-) El Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Municipal, quien presidirá las reuniones, con voz y voto.-
- 2º.-) Los Jefe de Sección de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con voz y voto.-
- 3º.-) El Jefe de la Oficina de Valorización, con voz y voto.-
- 4º.-) El Arquitecto Jefe de la Sección de Control del Plano Regulador.-
- 5º.-) Actuará como Secretario del Consejo Técnico, el Secretario de la oficina del Plano Regulador, con voz y sin voto.-
- 6º.-) El asesor jurídico de Obras Públicas Municipales y Planeamiento y de Valorización, asistirá a las sesiones del Consejo Técnico, cuando se le solicite.-

PARAGRAFO.-El Alcalde Mayor de Bucaramanga, convocará el Consejo Técnico a reuniones extraordinarias cuando lo crea conveniente y actuará como Presidente del mismo en tales ocasiones. Así Mismo podrán asistir a las sesiones del Consejo Técnico o intervenir en él, los Secretarios del ejecutivo, con voz pero sin voto, y cuando el Consejo lo solicite por medio de su Presidencia.-

Art. 2º.- Las sesiones del Consejo Técnico se efectuarán ordinariamente dos (2) veces al mes, y extraordinariamente por convocatoria de su Presidencia.-

Art. 3º.- Serán funciones del Consejo Técnico.-

- a.-) Formular la política de planeación integral del Municipio en sus aspectos administrativos, físico, social, y económico con programas a corto y largo alcance.-
- b.-) Aprobar los planes, proyectos y recomendaciones de las secciones dependientes de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y Planeamiento, y presentarlos para su aprobación al Consejo de Gobierno, cuando así exija.-
- c.-) Determinar las bases técnicas para la elaboración de estudios especializados y para los Contratos correspondientes que hayan de efectuarse con personas o entidades expertas.-
- d.-) Emitir conceptos sobre los proyectos o realizaciones que afecten directa o indirectamente el desarrollo integral de la ciudad y sus alrededores en todos los aspectos técnicos, sean propuestos o ejecutados por particulares u organismos oficiales.-

- e.-) Revisar y conceptuar sobre demarcaciones y construcciones en zonas que impliquen renovación total o parcial.-
 - f.-) Revisar y conceptuar sobre urbanizaciones no aprobadas por el Municipio de Bucaramanga y rendir concepto de estos casos al Consejo de Gobierno.-
 - g.-) Actuar como cuerpo consultivo de la firma contratante del estudio del Plan Piloto de Desarrollo Urbano de Bucaramanga.-
- Art. 4°.- De las reuniones del Consejo Técnico se llevará un libro de Actas en el cual figurarán resumidos los temas tratados en cada sesión.-
- Art. 5°.- Deróganse todos los Decretos y Resoluciones, que le sean contrarias al presente Decreto.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

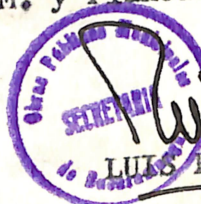
Expedido en Bucaramanga a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.-

El Alcalde,



MARIO ARENAS BUENAHORA.-

El Secretario de OO.PP.MM. y Planeamiento,



LUIS EDUARDO LEON OSPINA.-

El Secretario,



LUIS REYES DUARTE.-

v.e.oa.